

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón | Nº de verificación: 10706573250576402413 |
| |  Puede verificar la autenticidad de este doc. en www.gijon.es/cev |
| Datos del expediente: 003603/2016 Convenio-Protocolo FMSS | Asunto: PRORROGA PARA 2016 CONVENIO FUNDACION BANCO DE ALIMENTOS PROGRAMA "REPARTO DE ALIMENTOS" |
| Datos del documento: Tramitador: Secretaría Técnica - FMSS Emisor: Fecha Emisión: 05/07/2016 | |
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| LA PRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Fdo. Eva María Illán Méndez --Este documento ha sido firmado electrónicamente-- 6 de Julio de 2016 | LA SECRETARIA Fdo: Inmaculada Fernández Gancedo --Este documento ha sido firmado electrónicamente 6 de Julio de 2016 |

RESOLUCIÓN

Nº de resolución: 2016/02825

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Gijón, a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, ha venido colaborando en los últimos años con la Fundación Banco de Alimentos de Asturias, entidad sin ánimo de lucro, que tiene entre sus objetivos prioritarios la concienciación y sensibilización de la sociedad sobre los problemas originados por las necesidades humanas, la problemática del despilfarro de alimentos y, en general, la falta de recursos mínimos necesarios para tener una vida conforme con la dignidad humana. A través de la Fundación Banco de Alimentos se realiza en Asturias la distribución de excedentes de alimentos y la gestión de donaciones procedentes de personas físicas y entidades públicas y privadas.

SEGUNDO.- En el ejercicio 2015 la Fundación Banco de Alimentos de Asturias suscribió un convenio de colaboración con la Fundación Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo del proyecto "Reparto de Alimentos".

TERCERO.- El convenio para el desarrollo del proyecto "Reparto de Alimentos", que se suscribió con fecha 4 de septiembre de 2015, tiene como objeto aprovechar los alimentos en excedente o donaciones de alimentos procedentes de empresas del sector alimenticio, donaciones de particulares, centros educativos y productos de intervención procedentes de las Administraciones Públicas, para hacerlos llegar a entidades sin ánimo de lucro y su posterior distribución para poder así paliar las necesidades alimenticias y situaciones de emergencia social. Las destinatarias del proyecto son fundamentalmente personas en riesgo de exclusión o en situación de exclusión social. A través del citado convenio se concedió por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales a Fundación Banco de Alimentos de Asturias una subvención por importe de 60.000,00 € (sesenta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23121 480 45 "Red Atención Personas sin Hogar. Inclusión".

CUARTO.- La cláusula quinta del citado convenio establece que este estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015 con efectos desde el 1 de enero de 2015, y que podrá prorrogarse por otro año previo acuerdo expreso entre las partes que se formalizará por escrito, y estando condicionada la aportación económica de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio correspondiente.

QUINTO.- La Fundación Banco de Alimentos de Asturias ha manifestado su interés en continuar desarrollando el proyecto mencionado en colaboración con la Fundación Municipal de Servicios Sociales durante el ejercicio 2016, mediante la solicitud expresa que figura en el expediente, de prórroga del convenio de colaboración suscrito en el ejercicio 2015.

SEXTO.- Teniendo en cuenta por una parte, que a lo largo de este periodo de colaboración con la Fundación Banco de Alimentos de Asturias se han cumplido las obligaciones asumidas por esta en el desarrollo del citado proyecto y por otra parte, atendiendo a la necesidad de apoyar el mantenimiento del mismo y a la calidad del proyecto, por la Fundación Municipal de Servicios Sociales se considera conveniente la suscripción de la correspondiente prórroga para el año 2016,

del convenio de colaboración nominativo suscrito en el ejercicio 2015 con la Fundación Banco de Alimentos de Asturias para la gestión del proyecto "Reparto de Alimentos", fijándose el compromiso económico para el presente ejercicio en 60.000,00 € (sesenta mil euros).

SÉPTIMO.- Para cubrir el gasto derivado de la prórroga del citado convenio de colaboración, existe consignación adecuada y suficiente con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, habiendo sido prorrogado el presupuesto de 2015 en los créditos iniciales del Estado de gastos, para el ejercicio 2016, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 8 de enero de 2016: aplicación G23 23121 480 45 "Red Atención Personas sin Hogar. Inclusión".

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en la Base 3ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2015, prorrogado en los créditos iniciales del Estado de gastos para el ejercicio 2016, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 8 de enero de 2016, corresponde a la Presidencia de la Junta Rectora la autorización y/o disposición de los gastos cuya cuantía no exceda del 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. El 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto prorrogado de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2016, asciende a 84.575,50€ (ochenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco mil euros y cincuenta céntimos). Esta misma previsión se recoge en el artículo 13 e) de los vigentes Estatutos de la Fundación.

SEGUNDO.- La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 22 la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones cuando estén previstas nominativamente en el presupuesto aprobado. El artículo 28 del mismo cuerpo legal determina que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto aprobado. En los mismos términos se encuentra redactado el artículo 7.2 a) de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por el Pleno con fecha 14 de octubre de 2005 (BOPA 27.01.2006).

TERCERO.- Los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015), en referencia a los actos administrativos que deben ser publicados en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS). El artículo 18.1 establece que "La Base de datos Nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones". Por su parte el artículo 20.4 dispone que "Estarán obligados a suministrar información las administraciones, organismos y entidades contemplados en el artículo 3; los consorcios, mancomunidades u otras personificaciones públicas creadas por varias Administraciones Públicas regulados en el artículo 5; las entidades que según ésta u otras leyes deban suministrar información a la base de datos y los organismos que reglamentariamente se determinen en relación a la gestión de fondos de la Unión Europea y otras ayudas públicas".

VISTO el expediente de razón

La Presidencia **RESUELVE**:

PRIMERO.- Acordar la prórroga para 2016, por 1 año, del convenio de colaboración suscrito con fecha 4 de septiembre de 2015, con efectos desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre del mismo año, entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la Fundación Banco de Alimentos de Asturias para el desarrollo del proyecto "Reparto de Alimentos".

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer un gasto de 60.000,00 € (sesenta mil euros) para la financiación de la mencionada prórroga durante el ejercicio 2016, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto prorrogado para 2016: G23 23121 480 45 "Red Atención Personas sin Hogar. Inclusión".



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 10706573250576402413



Puede verificar la autenticidad de este doc. en www.gijon.es/cev

TERCERO.- La justificación económica de la aplicación de la subvención se presentará antes del 30 de julio de 2016 en un primer 50% y antes del 31 de diciembre de 2016 en el 2º 50%, según el MODELO adjunto a la presente Resolución. La Memoria de actuación anual del proyecto subvencionado se presentará antes del 31 de enero de 2017.

CUARTO.- Las retribuciones del personal adscrito a la actividad, que se abonen con cargo a la financiación concedida:

- No podrán exceder del 80% de la subvención
- No podrán exceder, a título individual, de las fijadas para las correspondientes categorías en el Convenio Colectivo para el personal laboral de las Fundaciones y Patronatos dependientes del Ayuntamiento de Gijón, salvo que, por aplicación directa de otro Convenio Colectivo del sector, le correspondan cuantías superiores, lo que deberán justificar mediante copia del citado Convenio. Los gastos salariales deben ajustarse como máximo y según categorías profesionales, a la tabla salarial siguiente:

| CATEGORÍA PROFESIONAL | SALARIO MENSUAL BRUTO 2016 (esta cuantía no incluye pagas extra) | SALARIO ANUAL BRUTO 2016 (esta cuantía incluye pagas extra) |
|----------------------------------|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| <i>Titulado/a superior</i> | 2.528,34 € | 34.538,93 € |
| <i>Titulado/a medio/a</i> | 2.220,75 € | 30.566,07 € |
| <i>Administrativo/a</i> | 1.698,95 € | 23.587,92 € |
| <i>Auxiliar administrativo/a</i> | 1.456,63 € | 20.381,82 € |

QUINTO.- La subvención se abonará anticipadamente, es decir con carácter previo a la justificación del destino dado a la misma, de la siguiente forma: un 80% una vez concedida, y el 20% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe concedido, de conformidad con el artículo 14.3 apartado c), de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón.

SEXTO.- La presente Resolución, la Resolución de Presidencia de fecha 03 de septiembre de 2015, por la cual se aprobó la suscripción del convenio de colaboración entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la Fundación Banco de Alimentos para el desarrollo del proyecto "Reparto de Alimentos" en 2015, el texto del convenio en 2015, y el beneficiario de la subvención, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las

Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015), así como los demás actos administrativos que conforme a la citada legislación deben ser publicados en la BDNS."

La resolvió la Presidencia en el día de la fecha de su firma, de lo que yo, Secretaria, doy fe.



**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Referencia: 006573/2015
Secretaría Técnica - FMSS

**ASUNTO: CONVENIO FMSS Y FUNDACION BANCO DE ALIMENTOS PROGRAMA
"REPARTO DE ALIMENTOS"**

En Gijón a 04 de septiembre de 2015

REUNIDOS

De una parte, Dña. Eva M^o Illán Méndez, Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón como representante legal de dicha Fundación, en virtud del nombramiento efectuado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2015 y en ejercicio de las competencias que por los órganos competentes y la legislación aplicable, le están atribuidas.

De otra parte D^o Luis Núñez López, con D.N.I. 10809472R, Presidente de la FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS, con CIF G33660580, y domicilio a estos efectos en el Polígono Industrial Puente Nora, calle "A", n^o 12 de Lugones (Siero).

MANIFIESTAN

Que la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón tiene entre sus fines colaborar con las Entidades y Asociaciones privadas, sin ánimo de lucro, que desarrollan su actividad en este Municipio de Gijón en el ámbito de los Servicios Sociales.

Que La Fundación Banco de Alimentos de es una entidad sin ánimo de lucro que nace en el año 1997, gestionada por personas voluntarias, y que tiene, entre sus objetivos prioritarios, la concienciación y sensibilización de la sociedad sobre los problemas originados por las necesidades humanas, la problemática del despilfarro de alimentos y, en general, la falta de recursos mínimos necesarios para tener una vida conforme con la dignidad humana, mediante la constitución y gestión de un Banco de Alimentos. A través de la Fundación Banco de Alimentos se realiza en Asturias la distribución de excedentes o donaciones de alimentos procedentes de empresas del sector alimenticio, donaciones de particulares y productos de intervención procedentes de las Administraciones Públicas.

Que por la Fundación Banco de Alimentos se ha presentado el "Proyecto de Reparto de Alimentos" con el objetivo específico de aprovechar los alimentos en excedente, para hacerlos llegar a entidades sin ánimo de lucro y su posterior distribución para poder así paliar las necesidades alimenticias de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Que las partes firmantes son conscientes de la importancia de este proyecto, a cuyo efecto se considera conveniente el establecimiento de un convenio de colaboración entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la Fundación Banco de Alimentos de Asturias, para continuar con el desarrollo y seguimiento conjunto del mismo.

En atención a estos criterios, las partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio que articulan de común acuerdo, a tenor de las siguientes:

CLÁUSULS

PRIMERA.- Objeto del convenio.- 1. El presente convenio se suscribe con la finalidad de regular el contenido y condiciones de colaboración para la realización del denominado "Proyecto de Reparto de Alimentos" a lo largo del año 2015. El objetivo específico perseguido con dicho Proyecto es aprovechar los alimentos en excedente o donaciones de alimentos procedentes de empresas del sector alimenticio, donaciones de particulares, centros educativos, y productos de intervención procedentes de las Administraciones Públicas, para hacerlos llegar a entidades sin ánimo de lucro y su posterior distribución para poder así paliar las necesidades alimenticias y

situaciones de emergencia social. Las destinatarias del proyecto son fundamentalmente personas en riesgo de exclusión o en situación de exclusión social.

2. A tal efecto la Fundación Municipal de Servicios Sociales aportará en el presente ejercicio la cantidad de 60.000,00€ (sesenta mil euros) con cargo a la partida G23 23121 480 45 "Red Atención Personas sin Hogar. Inclusión" del vigente presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

SEGUNDA.- Requisitos generales para el desarrollo de la actividad.- La entidad deberá gestionar y realizar de forma directa las actividades que son objeto de este convenio.

TERCERA.- Gastos subvencionables.-

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año de concesión de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se consideran como gastos subvencionables a los presentes efectos, los gastos corrientes derivados del mantenimiento y funcionamiento de las entidades subvencionadas, tales como los gastos de arrendamiento, gastos en bienes fungibles necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado y gastos derivados de la contratación de servicios también necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, así como los gastos de personal.

3. Las retribuciones del personal adscrito a la actividad, que se abonen con cargo a la financiación concedida:

- No podrán exceder del 80% de la subvención

- No podrán exceder, a título individual, de las fijadas para las correspondientes categorías en el Convenio Colectivo para el personal laboral de las Fundaciones y Patronatos dependientes del Ayuntamiento de Gijón, salvo que, por aplicación directa de otro Convenio Colectivo del sector, le correspondan cuantías superiores, lo que deberán justificar mediante copia del citado Convenio. Los gastos salariales deben ajustarse como máximo y según categorías profesionales, a la tabla salarial siguiente:

| CATEGORÍA PROFESIONAL | SALARIO MENSUAL BRUTO (esta cuantía no incluye pagas extra) | SALARIO ANUAL BRUTO (esta cuantía incluye pagas extra) |
|----------------------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| <i>Titulado/a superior</i> | 2.503,31 € | 34.196,96 € |
| <i>Titulado/a medio/a</i> | 2.198,76 € | 30.263,44 € |
| <i>Administrativo/a</i> | 1.682,13 € | 23.354,38 € |
| <i>Auxiliar administrativo/a</i> | 1.442,21 € | 20.180,02 € |

4. No se consideran gastos subvencionables los gastos en bienes inventariables tales como mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos y similares y por tanto no se admitirán como justificación.

CUARTA.- Plazo para la realización de la actividad.- La entidad se compromete a realizar la totalidad de las actuaciones previstas, objeto del convenio, con anterioridad al 31 de diciembre de 2015.

QUINTA.- Duración.- El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2015, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2015. Podrá prorrogarse por otro año previo acuerdo expreso entre las partes, que se formalizará por escrito, con una antelación mínima de treinta días a su finalización, si bien la aportación económica de la Fundación Municipal de Servicios Sociales en caso de prórroga, estará condicionada a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio correspondiente.

SEXTA.- Abono de la subvención.- La financiación que concede esta Fundación Municipal de Servicios Sociales se abonará anticipadamente, es decir, con carácter previo a la justificación del destino dado a la misma, de la siguiente forma: un 80 % a la firma del convenio y el 20 % restante, una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe, al haberse presentado por el beneficiario/a una declaración de insuficiencia financiera para la realización del proyecto o actividad.

También podrá abonarse anticipadamente la financiación cuando por el beneficiario se presente previamente garantía suficiente a favor de los intereses municipales.

En ningún caso el importe de la financiación podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia.

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**Referencia: 006573/2015
Secretaría Técnica - FMSS**SEPTIMA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.-**

1. La entidad subvencionada mantendrá las relaciones oportunas con la Fundación Municipal de Servicios Sociales para la correcta ejecución y desarrollo de la actividad aprobada, que en todo caso se ajustará al proyecto elaborado entre estas entidades.
2. La entidad beneficiaria se compromete a destinar la totalidad del importe a las actividades descritas en la cláusula primera de este Convenio.
3. La entidad beneficiaria se somete al control, comprobación, seguimiento, inspección y evaluación de los programas del convenio por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. A tal fin proporcionará a la Fundación Municipal de Servicios Sociales adecuada información sobre el objeto del convenio y la actividad desarrollada, siempre que ésta se lo solicite.
4. Justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas, así como la realización de la actividad y la consecución de los objetivos que determinen la concesión de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Fundación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
6. La entidad subvencionada queda obligada a comunicar a la Fundación Municipal de Servicios Sociales, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación de su importe y procedencia. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación aplicable al beneficiario/a en cada caso.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
10. Aportar los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades detalladas en los proyectos presentados. En este sentido, las contrataciones de personal que realice la entidad en ningún caso vincularán al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, quedando eximido el mismo de cualquier incidencia que se pudiera suscitar en materia laboral y civil derivada de la ejecución de las actividades previstas en la cláusula primera del presente convenio.
11. Cumplirá con respecto al personal que tenga contratado, las disposiciones vigentes en materia laboral de seguridad e higiene en el trabajo.
12. En concreto, asumirá además las siguientes obligaciones:
 - Gestionar de forma eficaz y eficiente las donaciones de alimentos procedentes de personas físicas y/o de entidades públicas y privadas
 - Canalizarlas las citadas donaciones hacia entidades sin fin de lucro que atiendan a personas desfavorecidas socialmente sin cobertura de sus necesidades básicas.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento- Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de lo establecido en el presente Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento que estará constituida por dos representantes

de la Fundación Banco de Alimentos y dos representantes de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. La Comisión de Seguimiento, se reunirá de forma ordinaria cada seis meses.

Esta Comisión fijará los criterios adecuados para la regulación de los aspectos no desarrollados en el presente Convenio, realizará el seguimiento y supervisión de las actuaciones del mismo y del calendario de actuaciones y resolverá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio.

La composición de la Comisión de Seguimiento es la siguiente:

1. Por parte de la Fundación Banco de Alimentos
 - a. Dos Técnicos responsables de la entidad
2. Por parte de de la Fundación Municipal de Servicios Sociales:
 - a. Un técnico de la Jefatura de División de Acción Social de la Fundación.
 - b. El/la Jefe/a de División de Acción Social o el/la Director/a de la Fundación o empleado/a de la Fundación en quien deleguen.

NOVENA.- Justificación de la subvención.-

1. La justificación de la subvención constará de una **Memoria Económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- una relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad, con identificación del acreedor en este último caso, referencia del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, en su caso firmada y sellada en todas sus páginas por el Presidente o Secretario de la entidad;
- las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- los documentos acreditativos del pago. **Los pagos por importes iguales o superiores a 300,00 € se acreditarán mediante el resguardo de la correspondiente transferencia bancaria.**

Se presentarán originales y copias de la documentación aportada como justificación. En los originales, una vez comprobada la justificación, se hará constar por parte de la Fundación, que los mismos han sido presentados para la justificación de una subvención concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

2. Para la justificación de los gastos de personal, se aportará:

- una relación de los trabajadores/as cuyos salarios y/o seguros sociales a cargo de la empresa, se imputen al proyecto, con el desglose por mes de los gastos salariales y de seguridad social así como del porcentaje de los citados gastos que se imputa. Se indicará así mismo, en todo caso, el tipo de cotización aplicable atendiendo al código CNAE o actividad económica que corresponda.
- originales y copias de las nóminas y los boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 Y TC2)
- originales y copias de los justificantes que acrediten el pago por el medio en que se realice (transferencia bancaria, cheque, etc) del importe correspondiente a los salarios y seguros sociales que se imputen a la justificación de la subvención.

3. Asimismo, se deberá presentar una **certificación emitida por el Secretario/a o el legal representante de la Entidad, relativa a la imputación de gastos para justificar la subvención**, en la que se indique que los mismos no han sido o serán utilizados para justificar, solicitar o recibir ninguna otra subvención, ayuda o aportación económica de otras administraciones y/o personas jurídicas de carácter público o privado, **según modelo que figura como Anexo al Convenio.**

4. Se deberán justificar la aplicación de los ingresos que, en su caso, se generen por la financiación concedida. A estos efectos, también se considerarán como ingresos los intereses devengados por la financiación recibida hasta el momento del gasto, si los hubiere.

5. La justificación de la subvención deberá presentarse ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales en los siguientes plazos:

- Un 50% dentro del mes de septiembre del año en curso,
- El 50% restante antes del 31 de diciembre de 2015.

6. La entidad subvencionada deberá presentar además ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales, con anterioridad al 31 de enero de 2016, una **Memoria de actuación anual** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los



Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: 006573/2015
Secretaría Técnica - FMSS

resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio.

En dicha memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados:

- a) Identificación de la/s persona/s responsable/s del proyecto
- b) Actuaciones desarrolladas conforme a los proyectos presentados. En este apartado, se indicarán las actividades realizadas, cuantificando los/as beneficiarios/as y relacionando los medios empleados para su desarrollo.
- c) Infraestructura utilizada
- d) Recursos humanos empleados
- e) Evaluación y resultados obtenidos en base a los objetivos previstos

La citada memoria deberá ser enviada además por correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: accionsocial.fmss@gijon.es

7. El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención determinará el impago de las cuantías pendientes de abono, así como la imposibilidad de prorrogar o suscribir nuevos Convenios de Colaboración con la Fundación Municipal de Servicios Sociales, sin perjuicio de la revocación de las cantidades percibidas y no justificadas a que hubiera lugar

DECIMA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que les sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo.

En ningún caso, se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso a cualquier dato de carácter personal contenido en los ficheros de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo cuando los datos de carácter personal se recojan para el ejercicio de las funciones propias de las Administraciones Públicas.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como ante las otras partes, de las responsabilidades que se deriven por incumplimiento en esta materia.

UNDECIMA.- Publicidad.- En todos los equipamientos, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión oral o escrita que se utilicen respecto del objeto del presente convenio, la entidad queda obligada a especificar que se desarrolla con financiación concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales. Para ello, deberá incorporar de forma visible el logotipo de la misma, o en su defecto hacer mención expresa a la referida circunstancia.

En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo a la actividad subvencionada, la entidad queda obligada a enviar a la Fundación Municipal de Servicios Sociales, al menos diez ejemplares de cada publicación.

DECIMOSEGUNDA.- Reintegro de la ayuda económica o subvención concedida.-

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio obligará a la entidad a reintegrar las cantidades percibidas, junto al interés de demora desde el momento del pago a la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

2. La Fundación Municipal de Servicios Sociales modificará la cuantía concedida y exigirá el reintegro del exceso resultante cuando, por acumulación de subvenciones o ayudas recibidas posteriormente por la entidad beneficiaria para el mismo fin, aún cuando sean de otro Organismo Público, el conjunto de las cuantías, incluidas las reseñadas en el presente convenio supere el coste total de la actividad aprobada.

DECIMOTERCERA.- Mantenimiento de la actividad.- La financiación del programa a que se refiere el presente convenio no supone compromiso alguno por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para su mantenimiento futuro.

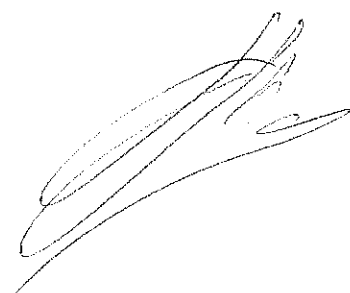
DECIMOCUARTA.- Normas sobre la interpretación del convenio.- Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio, será resuelta en vía administrativa por la Fundación Municipal de Servicios Sociales, de acuerdo con la normativa aplicable.

Así lo acuerdan, otorgan y en prueba de conformidad lo firman, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento del Convenio.

**LA PRESIDENTA DE LA FUNDACION
MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES**

**EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN BANCO
DE ALIMENTOS**

Fdo. Eva M^a Illán Méndez



Fdo. Juan Luis Núñez López

